I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXP : 683706
DOC 1978641

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 246 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 21 de marzo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

22 MAR 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 683706 Documento N°192497 de fecha 27 de diciembre de 2023 presentado por Chafalote Lucas Edith identificada con DNI N° 15606577 y domicilio fiscal en Av. El Milagro N° 580, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA V°B° SUBGERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Chafalote Lucas Edith, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizada para desarrollar actividad comercial en **Jr. La palma N° 201**, distrito de Huacho, consignando en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento el administrado que se otorgue la baja de mi Licencia de Funcionamiento desde el 2002 y adjunta el reporte de SUNAT, en se visualiza en Estado de Contribuyente suspensión Temporal; adjunta copia de Resolución de Determinación N° 273-01733-2023-SGCDC/MPH adjunta FICHA RUC 10156065779 - CHAFALOTE LUCAS EDITH- Estado del Contribuyente : SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que EL Cod de Contribuyente N° **448878** a nombre de Chafalote Lucas Edith creado para desarrollar actividad comercial en Jr. La Palma N° 201, distrito de Huacho, empero, también, se visualiza la Licencia de Funcionamiento N° 1342 de fecha 06/09/2018 otorgada a favor de Portal Zurichaqui Leonor Teresa para desarrollar el giro comercial de **SALÓN DE BELLEZA – PELUQUERIA** también se registra la ampliación de giro a BODEGA con Resolución Sub Gerencial 148/2021-SGMYPEPEYAC/GDE de fecha 10/02/2021, con Cod. **1250356.**

Que, mediante INFORME N° 001-2024/DGB/SGDP/MPH de fecha 11/01/2024 se señala que si bien, se visualiza que el RUC 10156065779 - CHAFALOTE LUCAS EDITH se encuentra en Estado del contribuyente: SUSPENSIÓN TEMPORAL, no indica a partir de que fecha, más si lo hubiera, tampoco es un medio probatorio que sustente la versión de la administra, empero, si se registra en nuestro sistema Vsigma la Licencia de funcionamiento otorgada para el desarrollo de actividad comercial con el giro de SALÓN DE BELLEZA en el mismo local comercial.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N°246 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 21 de marzo de 2024

Que, mediante Proveído N° 016-2024/SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 10/01/2024 este despacho solicitó a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realice la visita de inspección inmediata, al establecimiento comercial ubicado en Jr. La Palma N° 201, teniendo en cuenta que la información que emita ayudará a resolver la presente solicitud.

Que, mediante el Informe N° 096-2024-SGFT/MPH de fecha 10/02/2024 la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informa sobre la inspección ocular realizada en Jr. La Palma N° 201, se pudo entrevistar con los vecinos de la zona, quienes manifestaron que el RESTAURANTE dejó de funcionar desde hace tiempo, asimismo informa que se pudo contactar con Portal Zurichaqui Leonor Teresa quien realiza la actividad con el giro de Salón de Belleza – Peluquería desde **06/09/2018, asimismo adjunta, fotografía de la fachada del establecimiento, fotografía de la de la Lic.** 1342, Fotografía de Certificado ITDSE, fotografía del Contrato de Arrendamiento, Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido de Leonor Teresa Portal Zurichaui.

A lo expuesto, no habiendo otro medio probatorio que coadyuve a resolver lo peticionado, es procedente otorgar el cese de actividades a partir de la emisión de la próxima licencia en el mismo local comercial, es decir desde el **06/09/2018**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°009-2024-MPH-H de fecha 08.01.2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **06/09/2018** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento registrada con código de contribuyente **0448878** a nombre de **CHAFALOTE LUCAS EDITH** aprobada para desarrollar actividad comercial en **Jr. La Palma N° 201**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (e)

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb